(que Nios guarde) del espediente ins-

el Cobernador de la provincia de Lé-

tistado, so ha servido resolver

cumpla en todas sus partes la Real or-



# truido en osa Direccion general á consecuencia de haberse eppesto e LA LA PROVINCIA de SEGOVIA de PROVINCIA de Princera instancia de Cerva A LO DE SEGOVIA DE CERVA A LA PROPERTO DE 1856.

plidos, al tenor de lo que disponen

icultudos at Alcardo presidente dol

nador de levio de 1864. - Ball Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

(Por un mes. 10 rs. EN SEGOVIA. nopporatres is eassig

FUERAM COL. 61 (Por un mes. Por tres .

## CONDICIONES DE SUSCRICION. De la Miércoles 5 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Vierá dicho establecimiento.

-nabeup; sionels V et sio En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle. Real, número 42, se admite para su insercionnes. - Las reclamaciones se dirigirán prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, a precios convencionales. odo da y Gracia y Justicia del Consejo de

GOBIERNO DE PROVINCIA.

pedida por el Ministerio de Gracia PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su mportante saludassav alled se

(Gaceta de Madrid del viernes 1.º de reales, pro(.281 núm dispuesto,

del Aruntamiento de Alconada

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

obieneule, además de la capacidad

En vista de las consultas elevadas á esa Direccion general sobre la inteligencia que debe darse al art. 1.º del Real decreto de 22 de Mayo anterior modificando los derechos de timbre respecto de los periódicos que contengan mas de cuatro páginas de impresion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E., que los periódicos que consten de mas de cuatro páginas, ó se publiquen en forma de revistas, satisfagan 4 céntimos per número, siempre que la dimension total del papel que contenga cada ejemplar no esceda de la que hoy tiene la Gaceta de Madrid; aumentandose 4 cents, por cada pliego de iguales dimensiones ó fraccion de él cuando esceda del tipo señalado?ogoc .sicilzal y sic

De Real orden lo digoda V.E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Má-

drid 27 de Junio de 1864. - Cánovas. - Sr. Director general de regidor, en comision, de la equino

.Tulfinianus al cul tinardiali.

Vengo en nombrar Goberna-

Vengo en declarar cesante, peñ igual cargo en la de Guada- y presentarán sus respectivas so-

(Gaceta de Madrid del Domingo 24 de Julio de 1864, núm. 206.)

Direccion general de Rentas ob 32 in Estancadas o obs (

el Exemo. Sr. Ministro de Ha-L cienda me comunica la Real orden Gobernacion. Autonio :stasiugia

Excmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que por esa Direccion general se publiquen las Reales órdenes de 11 de Enero de 1861 y 16 de Setiembre siguiente, dictadas las primeras por el Ministerio de Gracia y Justicia, y por este de mi cargo la segunda, con motivo de un incidente promovido por el Juez de primera instancia de Cervera, en la provincia de Lérida, sobre imposicion de penas á los funcionarios del órden judicial en delitos de defraudacion, siendo la voluntad de S. M. que dicha disposicion sea estensiva, no solamente á la defraudacion de la ley de papel sellado, sino á toda la que se cometiese respecto de los demás impuestos públicos. - De Real órden lo digo al V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. =Dios guarde à V. E. muchos años. = Madrid 9 de Julio de 1864. =Salaverria. = Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Y en cumplimiento de la ordenado en la preinserta Real órden, esta Direccion general ha acordado se inserte á continuacion, - Madrid 20 de Julio de 1864. - Cárlos MarJulio de 1864. = Está rubricado Reales ordenes que se citan.

- a «Ministerio de Gracia y Justicia. = Excmo. Sr.: La Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de espediente instruido por la Audiencia de Barcelona, ha elevado á S. M. una consulta manifestando la improcedencia de las medidas adoptadas por el Administrador de Hacienda de la provincia de Lérida al imponer y exigir á los Jueces de paz del partido judicial de Cervera la multa de 200 rs. vn. por faltas en el uso del papel sellado, correspondiente á los juicios de su competencia, y cuyas faltas ascienden á 2 reales 80 cents. en un caso, y 6 reales 82 cénts. en otro. Las poderosas razones con que tanto la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona como la del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con los dictamenes de sus respectivos Fiscales, apoyan las reclamaciones de los Jueces de paz, no dejan duda de que el Administrador de la provincia de Lérida cometió un error deplorable, negandose à considerarlos comprendidos en los artículos 69 y 79 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que tratan de las faltas cometidas por los Jueces en general, y aplicándoles el 70 y siguientes que hablan de los Escribanos, Procuradores y demás Oficiales. Los Jueces de paz, colocados por la ley en el primer escalon del orden judicial, forman parte de su organizacion y ejercen una verdadera jurisdiccion en los asuntos de su competencia: por cuyo motivo la misma razon que hubo para acordar á favor de los Jueces, sin distinguir de clases, la escepcion de los artículos 69 y 79, la misma hay para los Jueces de paz.

HUO GE VATIES provincies.

Se dice, y esta es la unica escusa que alega el Administrador de la provincia de Lérida, que el Real decreto de 8 de Agosto de 1854 no nombra espresamente à los Jueces de paz, pero si bien dicho decreto no pudo nombrarlos, porque entonces no existian, no es menos evidente que implicita y aun literalmente se hallan comprendidos en los artículos 69 y 79; pues sus disposiciones abrazan á todos los Jueces, atendiendo solo à la naturaleza de las funciones que desempeñan y al carácter de que están revestidos. Si, pues, la recta interpretacion y hasta el buen sentido aconseja que se les considere como Jueces, ya que así los llama la ley, y su cargo es el de juzgar, en el mismo sentido se pronuncian la conveniencia é interés de realzar una institucion que tan buenos resultados ofrece en el corto tiempo que lleva de existencia, y que presta servicios gratuitos é importantes para la administracion de justicia. Atendiendo la Réina (que Dios guarde) à tan poderosas razones, y concelsfin de evitar la reproducción de iguales errores, desconociendo; et verdadero carácter que tienen los Jueces de paz, se ha servido declarar que dichos Jueces forman parte del órden judicial y ejercen yerdadera jurisdiccion en los asuntos de su competencia; y que en su virtud se signifique á V. E. su soberana voluntad, de que con arreglo à la declaración que precede se espidan por ese Ministerio las instructciones oportunas para que se les apliquen los artículos 69 y 79 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que son los que corresponden. De Real érden lo digo à V. E. acompañando copias de las consultas que han elevado la Sala

de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y la de la Audiencia de Barcelona para los fines indicados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1861.—Santiago Fernandez Negrete.-Sr. Ministro de Hacienda.»

«Ministerio de Hacienda.-Ilustrisimo Sr.: He dado cuenta à la Reina (que Dios guarde) del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haberse opuesto el Juez de primera instancia de Cervera á que el Gobernador de la provincia de Lérida exigiese à los Jueces de paz varias multas que les habian sido impuestas por falta en el uso del papel sellado. En su virtud y de lo informado por esa Dirección general y la Asesoría de este Ministerio, S. M., conformándose con el dictamen de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se cumpla en todas sus partes la Real órden de 11 de Enero áltimo, y que se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, que espidió dicha Real órden, de la conducta del Juez de primera instancia de Cervera, á fin de que por el mismo se le haga la advertencia que merece.-De Real órden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1861 .= Salaverria := Sr. Director general de Rentas estancadas.»

(Gaceta de Madrid del jueves 28 de Julio de 1864, núm. 210.)

resident decompany of the corrector

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

gar cargo es el de juzgar, en el REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, incorected as our no

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Antonio Gueróla del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso à 26 de Julio de 1864. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro espidan por ese Ministerio las insnoM.

quen los articulos 69 y 79 del Real de-De acuerdo con mi Consejo de Ministros, of \_\_ nebnoquerros oup an

ones oportunas para que se les apli-

eh as Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á

D. Francisco Sepúlveda, cesante de igual cargo en la misma pro- Julio de 1864. = Está rubricado vincia.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1864. - Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Ministros,

con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador de Julio de 1864. = Está rubricado la provincia de Valencia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso à 26 de Julio de 1864. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon. dog

De acuerdo con el Consejo de Ministros, il obnatestinam alluenco a

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á don Antonio Hurtado, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1864. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros Alejandro Mon.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, sel nos chasusa el sici

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á don Antonio Lopez de Letona, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1864. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, du neoreje v neierningere

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, Diputado á Córtes, y Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en San Ildefonso á 26 de de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon,

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Goberna-De acuerdo con mi Consejo de | dor de la previncia de Valladolid á D. Vicente Lozana, que desem-Vengo en declarar cesante, peña igual cargo en la de Guadalajara.

> Dado en San Ildefonso á 26 de de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Alcalde-Corregidor, en comision, de la ciudad de Valencia, á D. José Francés y Alaiza, Gobernador cesante de la provincia de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1864. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

VIGILANCIA.

Ignorándose el paradero de Diego Jonato y Fernandez, natural de Fuente Canto, en la provincia de Badajoz, domiciliado últimamente en Villafranca de la Sierra, provincia de Avila, y siendo necesaria su presentacion en el Juzgado de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la captura del referido sugeto, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida que sea ponerle con las seguridades convenientes á disposicion del referido Juzgado, dando parte á este Gobierno. Segovia 1.º de Agosto de 1864. = El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de Diego Jonato y Fernandez.

Estatura mas bien alta que baja, color bueno, barba corrida, y con una cicatriz bastante marcada en el cuello.

Se halla vacante la Secretaria. del Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte, dotada con el sueldo de 1000 rs. anuales, procedentes del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuara con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Segovia 2 de Agosto de 1864.-José de Lafaente Alcánmilia confinuan en el Real Sid

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Alconada, dotada con el haber annal de 850 reales, procedentes del presupuesto municipal.

San licetonso sin novedadi en su

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este annocio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Segovia 2 de Agosto de 1864. José de Lafuente Alcantara noingienos entoslo entoq guarde à V. E. muchos anos, ala

# Los pliegos de condiciones estarán de. erno de provincia y Secretaria del

Año económico de 1863 à 1864.

niento de dicho pueblo de Nieva.

Segovia 27 de Julio de 1864. - El In-

Their companies of microry alob oursid Mes de Mayo de 1864.

ESTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al citado mes por valores del presupuesto del año económico de 1863 á 1864 rendida por el Depositario de este Gobierno, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 14 de Octubre de 1863.

manth 25 de Julio de 1864. -Et Aleal

woot ap	Articulos, jotom	oldeng odel AR CAR		uiten de species, Kelac	<b>97</b> uno y las que res <del>les m</del> unicipales en	ales es Cénsles Laci de tichtel
s, inven- les.—Por Año ter- 8.°, ilus-	Section de los ciencias aplicad erigeico de los construccione tos y procedimientos industri suplaisantes y C. pas en cero, - 1864 En tomo en cero con numerosos grabad dera intercalados en el test dera intercalados en el test do con supercalados en el test dera intercalados en el test dera intercalados en el test dera forma en el test de con con munerosos grabados en el test de con con munerosos en el test de con	resultó en 30 de Abril último En l En l En l En l En l En l En l En l	a Depositaría de este Gobierno a del Instituto de 2.ª enseñanz la de la Escuela de Bellas Artes la de la Junta provincial de Benda la de la Casa de Maternidad la de la Casa de Espósitos de Sej la de la Casa de Espósitos de Sej	ficencia.	1.102 38	otro vecino; e de <b>Eene32.E0</b> tiembre pros ficiencia con secone
5.0 Sando nies noños la r	eb (3260) — strop eb coechabe euu 469 itreger es y sese conti baug 420 it obitradingrésade por 100 1 100 it et es de proporcionarse de proporcionarse l'aire tenties de proporcionarse l'aire tenties de proporcionarse l'aire tenties de carta franc	res que satisfacen los pueblos para pago o ngentes de pósitos	de fondos and abaseiy	Soldadio. : Maga-	Sonia Brutii Bados o sus hered	Los intere
CONTRACTOR PERSONS	Pristal Pristal Pristance (el Pristal de la Prista Ans). 8  su importe en librances de la	a Depositaría debeste Gobierno ácla (Depositaría debeste Gobierno) (Depositaría debeste Gobierno ácla (Depositaría debest	ositaría de la Junta provincial d » » Casa de Espósito  Total carao	is de Sepulveda	ns stance (400.41 attadose en la Caj	21.000 47.193 15
2.º tam-	centrat, Girq mútuo de Uhagor último caso, sellos de franqueo; bien la Jacilitarán <b>.20lupitrA</b> pa	300 cabrics a 5 rs; unc 1.500 a	Total cargo  Sect royald tonomorphisms of the Al La C.V. initial	a en que   El Carone a don el   Maria A	izada con carta sur <b>A</b> pueblo accedite <del>ce</del> rtificacion sellad	ealesbl. Cs. 19.
osales de -oq aesibe • 1.0	3.0 Junta provincial d	gaciones de la Diputacion y Consejo prove e Agricultura	/incial	Personal	9.291.63 1.666.66 3.916.66 696	10.958 29 583 33 4.612 66
-610H		nstituto de 2.º enseñanza	ccion pública	Personal  Material  Personal	8.262 33 \ 366 \ 3.791 31 \ 2.836	8.628 33 6.627 31 124
	5.0 » por la Es	scuela de Bellas Artes	icenciaocencia	Personal  Material	2.984 96 1.740 1.255 24 1.896	3.724 96 3.151 24 7.000
es <b>9:6</b> ca- oncet. el deser-	donamero de personas. Carrus	Lasa de Esposititos de	Casa de Maternidad Segovia		2.046 14)	308 6.200 13 250 19
se <sup>9</sup> .6 ulio	Sobreprecio de ba	omento de los montes	99031 101 119030 (1891) 10010 201691 18 6116 61	Personal  Material  Material	bi sh 61	2.608 32 420 200
o de los acion de alt <b>es</b> er-	3.º Idem para el fom	ras no comprendidas en el plan general d ento de la Agricultura, Industria y Come gastos voluntarios	nerota atomento: Ul reio	Personal  Material	5.574 66) 1.733 17} 666 66} 784	7.307 83 1.450 66 124
_019110010	es a la metustria de la cera. Listo entre España y Prusia.	radoloo 2007 ano observano di correcto cordo	de fondos.	duem	(22 de id	20
-izer. goi Remesas	lhechas por da Depositaria de o	este Gobierno á la	ría de la Junta provincial de I La Casa de Espósitos de	eneficencia Sepúlveda	14.000	21.000
inodi.	nes á los Alcaldes de esta provias de los profeseres facultativa	re elenciones hacicado algunas prevencion	ga on som dos asigori( <b>Total data</b> gile : bol <del>lage</del>	in the man	12 de Aulio.	85.279 25
	enidod sosead, ob onaeces ened	Paris provincia.  1921 A portación que dependante de la parisface.  19 Paris portación y dial cajos.	CODIS CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER		14 de id	198 447.193 15
a la pro- zo actual	Idem la data  el program de acidente el mesorie el	En la Depositaría de este Gobiern  el Instituto de la Escuela de la Escu	le segunda enseñanza e Bellas Artes cial de Beneficencia ernidad		173.540 71 4.738 77 5.627 42 227 60 259 25	85.279 25 361.913 90 10 to 00

### ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Tabladillo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Tabladillo, por traslacion á otro el que la obtenia; su dotacion consiste en 155 fanegas de trigo cobradas por el mismo al tiempo de la recoleccion, satisfechas por los vecinos à razon de 24 celemines cada uno y las que resulten de déficit de fondos municipales en especies, con mas casa gratis, leña y pastos como otro vecino; el agraciado dará principio al desempeño de su cargo el 30 de Setiembre próximo y ha de probar la suficiencia con titulo y certificacion de la cances. es en sotisoged el caso el

|| buena conducta; y su provision tendrá lugar á los treinta dias de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes al Gobierno de la provincia de Segovia. Tabladillo 25 de Julio de 1864.-El Alcalde presidente, Rafael Callejo.

2.º Regimiento de Ingenieros.-Provincia de Segovia.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1863 y tienen à su disposicion en la Caja de este regimiento las cantidades que se detallan à continuacion, procedentes de sus alde la Casa de Espositos de Sepúlveda

Pueblo de su nat	\$5000 CENTED TO SECURE OF THE SECURITY OF THE	aja. Clase			ob sedardas de
15,870		/ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Cruz	Inut	herederes no-	o Migue	l Grespo Muñoz. Visando en carta	autorizada con

Los interesados o sus nerederos p dran cobrar sus respectivos créditos de la los requisitos espresados el conducto por las dos maneras siguientes:

1.ª Presentándose en la Caja de este regimiento personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo l'Coronel, Brounil. caso la certificacion del Alcalde espresarà además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

donde quieran que el regimiento les libre sus créditos.

Guadalajara 10 de Julio de 1864.-El Coronel Teniente Coronel Mayor, José Maria Aparici.-V.º B.: El Brigadier Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 3 de Setiembre próximo, de doce à una de su tarde, se subastarán en el pueblo de Navas de Oro los productos siguientes:

El fruto de piña albar tasado en. 600 rs. El piñote negral rodado en.... 600

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 28 de Julio de 1864 .- El Ingeniero Jese, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 31 de Agosto próximo, de doce à dos de su tarde, se subastaran en doble y simultaneo remate, ante el señor Gobarnador civil de la provincia y Alcalde de Nieva, · los · productos siguientes, concedidos de Real orden de 5 de Abril del presente año.

100 pinos de la clase de sesma à 38 rs. uno	3.800 rs.
300 viguetas à 24 rs una	7.200 1.500
700	12.500

La resinacion de nueve mil pinos à vida, por cinco

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo de Nieva.

Segovia 27 de Julio de 1864 .== El Ingeniero lese, Roque Leon del Rivero.

Anuario de los progresos tecnológicos.

Besúmen de las ciencias aplicadas.-Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales.-Por don José Canalejas y Casas. - Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precios: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.-Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes. -Se ha repartido la segunda.

Medios de proporcionarse esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe don Alfonso (antes de Santa Ana), 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitaran las principales librerias del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos poaños, bajo el tipo anual de. 8131600 rs. plíticos. vonquatori.

# INDICE de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Julio de 1864. de la minima de la correspondientes al mes de Julio de 1864.

	FECHA de la Ley, Decre-	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
Boletin.	12 to, etc.	leinetell	
80 <sup>8</sup> · 812.0	22 de Junio 27 de id	Gobierno de provincia	Ley autorizando al Gobierno para erigir una estátua á Cristóbal Colon.  Ley autorizando al Gobierno para erigir una estátua á Cristóbal Colon.  Estadística: Circular pidiendo varios datos referentes al número de personas, carruajes y ca-  Estadística: Circular pidiendo varios datos referentes al número de personas, carruajes y ca-  ballerías dedicadas al trasporte de mercancías y conduccion de viajeros.  ballerías dedicadas al trasporte de mercancías y detencion del desertor francés Jaime Poncet.
01 <b>82</b> 2 82 82	13 de Junio 30 de id	Idom	Real orden mandando proceder à la busca y detencion del desertor francés Jaime Poncet. Real orden mandando adoptar las medidas convenientes para la busca y detencion del deser- tor francés Ernesto D'Etart.  Real orden dando disposiciones para averiguar el paradero de los desertores franceses Julio Real orden dando disposiciones para averiguar el paradero de los desertores franceses Julio
<b>83</b>	13 de id	Idem	Real orden dando disposiciones para averigación de la renientes y Subtenientes de infantería y
83	(5),你你就是现在一点说。"\$P\$\$P\$\$P\$	una de la la la lace de la completación de la compl	Reales ordenes dando de baja en el ejercito a varios remonentes dando de baja en el ejercito a varios remonentes dando de baja en el ejercito a varios remonentes de la de alta al Teniente D: Juan Ferranz y Borbon:  de alta al Teniente D: Juan Ferranz y Borbon:
88 <b>83</b> 8.7			desertores del ejercito frances Luis Francisco Industria y Comercio para la adjudicacion de
66 <b>84</b> ) 1	TO GO CONTION	Gobierno de provincia	premios a los ganados presentados en la esposición do los averiguar el paradero del deser-
84	27 de Junio		Circular mandando adoptar las medidas convenientes para dividuo de la cera, producto tor del ejército francés Luis Veillon.  Estadística: Circular reclamando varios datos referentes á la industria de la cera, producto
84	22 de id	of the Control of the Charles of the	de la miel. I de la miel miel. I de la miel miel miel miel miel miel miel miel
85 860.12		a de Espósitos de Sepúlveda. L. L.	
36 679 68 <b>86</b>	_13 de Julio	· Idem	mes de Agosto. Circular sobre elecciones haciendo algunas prevenciones á los Alcaldes de esta provincia. Sanidad: Circular á consecuencia de las repetidas quejas de los profesores facultativos titula
86	12 de Julio	1/10///	res de los pueblos de esta provincia. Otra sobre los descubiertos de lo que deben satisfacer para socorro de presos pobres del par
86	14 de id		tido.
61 687 TAL 62 687 68	20 de id		Estado clasificado de los cupos que por la contribución de consumos al mebi
89 .	20 de id	Gobierno de provincia	Estadística: Circular reclamando varios datos references a los modernos de la companya del companya della compa
08 <b>89</b> 361.138	20 de id	The state of the s	
90 y 91 92 92	22 de Junio 29 de Julio 26 de Junio	Ministerio de la Gobernacion Gobierno de provincia Ministerio de Hacienda	Circular sobre elecciones municipales.